



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-033-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-12-17**, derivado de la revisión practicada en el Distrito-V de la Alcaldía de Managua, relacionada con el Fondo Rotatorio, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración, previstos en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) y el Manual de Normas y Sistemas de Control de la Alcaldía de Managua, en lo relacionado con las normas y procedimientos de los distritos y el reglamento para la administración del fondo rotatorio; **b)** Determinar si las compras y/o gastos efectuados con el fondo rotatorio se han realizado hasta por el monto máximo establecido y son los autorizados; **c)** Verificar si los comprobantes de egresos están aprobados, autorizados y soportados con los documentos originales; **d)** Comprobar si las rendiciones de cuentas del fondo rotatorio efectuadas al nivel central de la Alcaldía de Managua están debidamente soportadas con los documentos originales y rendidos en su totalidad antes del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **e)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones jurídicas que le son aplicables; y, **f)** Identificar a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, si las hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Delegación del Distrito-V de la Alcaldía de Managua, ha cumplido con la aplicación de los sistemas de administración previstos en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), el Manual de Norma y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, Reglamento de Administración del Fondo Rotatorio, Dirección General Administrativa Financiera (Quinta Edición-Junio 2014), las Ordenanzas Municipales, y demás leyes y regulaciones aplicables, sin embargo, se identificó una condición reportable de Control Interno, siendo ésta: Deficiencias operativas en la administración del fondo rotatorio. **2)** Las compras y/o gastos menores realizados con el fondo rotatorio en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Córdobas con Sesenta y Nueve Centavos (C\$239,433.69), corresponden con el monto máximo autorizado en las normas administrativas. Fueron presentadas a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía de Managua en el tiempo establecido, soportadas con documentos originales y rendidos en su totalidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **3)** Los comprobantes de cheques emitidos de la cuenta corriente en córdobas N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-033-18

1001-100-5081289 a nombre de la Alcaldía de Managua Distrito-V, en el Banco de la Producción (BANPRO) utilizada para la administración del fondo rotatorio, están soportados con los documentos originales y los montos se corresponden con las facturas y obligaciones canceladas a los proveedores. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-12-17**, derivado de la revisión practicada en el Distrito-V de la Alcaldía de Managua, relacionada con el Fondo Rotatorio, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo ésta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior